



Resolución Directoral

Callao, 27 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° D000462-OGGRH-OARH-EPP-MINSA de fecha 07 de noviembre de 2024, Oficio N° D004886-2024-OGGRH-MINSA de fecha 25 de noviembre de 2024, Informe Situacional Actual N° 1946-2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, Proveído N° 009-2024-DGO-HN-DAC-C. de fecha 13 de diciembre de 2024, Informe Técnico N° 435-2024-OARH-USCARLE-HN-DAC de fecha 17 de diciembre de 2024, Proveído N° 112-2024-OARH-HNDAC, Informe N° 1061-2024-OAJ-HNDAC de fecha 26 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, mediante Memorando N° D000462-OGGRH-OARH-EPP-MINSA de fecha 07 de noviembre de 2024 la Jefe de Equipo de Programación y Presupuesto de MINSA solicita a la Jefe de Ingreso y Escalafón del MINSA, la verificación de los requisitos y condiciones de desplazamiento para la renovación de destaque para el año fiscal 2025, Asimismo emite la previsión presupuestaria y registros AIRHSP;

Que, mediante Oficio N° D004886-2024-OGGRH-MINSA de fecha 25 de noviembre de 2024, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud solicita la renovación del destaque para el ejercicio 2025, del señor ALBERTO SANTIAGO ZAPATA HERRERA;

Que, mediante Informe Situacional Actual N° 1946-2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, correspondiente a ALBERTO SANTIAGO ZAPATA HERRERA, emitido por el Jefe de la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro, Legajo y Escalafón el mismo en que se aprecia en el rubro observaciones lo siguiente "R.D. 427-2021-HNDAC-DG (03-10-2024), autorizar el desplazamiento bajo la modalidad de destaque temporal, con retención de la plaza de origen del HNDAC-Callao a la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud";

Que, mediante Proveído N° 009-2024-DGO-HN-DAC-C. de fecha 13 de diciembre de 2024, el Jefe del Departamento de Ginecología y Obstetricia señala que: "Visto el documento de la referencia OFICIO N° D004886-2024-OGGRH-MINSA, sobre el destaque – Periodo 2024, en la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del personal DR. ALBERTO SANTIAGO ZAPATA HERRERA, esta jefatura no tiene inconveniente en aceptar lo solicitado por el



recurrente, pase a la Oficina de Administración de Recursos Humanos para los trámites administrativos requeridos.”;

Que, por Informe Técnico N° 435-2024-OARH-USCARLE-HN-DAC de fecha 17 de diciembre de 2024, la Unidad de Selección y Control de Asistencia, Registro y Legajo, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, concluye que, del análisis de la documentación probatoria, que las entidades intervinientes para el destaque del servidor Alberto Santiago Zapata Herrera, se encuentran facultadas por la ley para la realización de destacados, asimismo se cumple con los requisitos establecidos para el destaque;

Que, mediante Proveído N°112-2024-OARH-HNDAC, recepcionado con fecha 23 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos hace suyo en todos los extremos el Informe Técnico N° 435-2024-OARH-USCARLE-HN-DAC;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos, y en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el D.S. 005-90-PCM, establece que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, **destaque**, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, en lo que concierne al destaque, el artículo 80° del referido Reglamento dispone que es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional;

Que, por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.1 que el destaque puede otorgarse en los siguientes casos: A solicitud de la Entidad: Por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles. - A solicitud del servidor: Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar.

Que, debemos expresar que el destaque es una acción administrativa que se materializa con el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad; (ii) El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad, a pedido de ésta y debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, y percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen; y, (iii) Por su carácter temporal, el destaque no excede el período presupuestal;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en su artículo 48.1 dispone que las acciones administrativas de desplazamiento del personal son: h) El destaque que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional;

Que, por Informe Legal N° 1061-2024-HNDAC-OAJ de fecha 26 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina, por la procedencia de la rotación solicitada por encontrarse acorde a las normas sobre la materia, y estando a lo opinado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, por lo que es factible autorizar el desplazamiento, emitiéndose el acto resolutivo correspondiente;





Resolución Directoral

Callao, 27 de Diciembre de 2024

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el desplazamiento bajo la modalidad de destaque temporal, con retención de la plaza de origen, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, al servidor **ALBERTO SANTIAGO ZAPATA HERRERA, Médico, Nivel V**, desde el día siguiente de la notificación de la resolución autoritativa, hasta el 31 de diciembre de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Administración de Recursos Humanos, realice las coordinaciones correspondientes, con la entidad de destino, a fin de que ésta última remita un informe mensual respecto al récord de asistencia del servidor **ALBERTO SANTIAGO ZAPATA HERRERA, Médico, Nivel V**.



ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

